

Información Coronavirus



25/05/2021

PLAN RESISTIR PLUS

Publicadas las bases de las ayudas de apoyo a la solvencia empresarial de la Línea COVID

El DOCV publica hoy el [DECRETO 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19](#), que regula las ayudas del **Plan Resistir Plus**, dentro de la **Línea COVID** del Gobierno de España.

Estas ayudas están dotadas con 647 millones de euros y se destinarán a **apoyar la solvencia y reducir el endeudamiento del sector privado**. Los beneficiarios de estas ayudas directas serán **autónomos (empresarios y profesionales) y empresas**.

Qué subvencionan estas ayudas

1. **Deuda con proveedores**
2. **Deuda con acreedores no financieros**
3. **Deuda con acreedores financieros**

- Se incluyen pagos pendientes derivados de costes fijos incurridos, siempre y cuando estos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.
- **Criterio:** En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y acreedores no financieros, por orden de antigüedad (fecha de emisión de las facturas) y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda





bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.

- En el caso de las **facturas**, solo se concederán ayudas por el importe de la base imponible de los gastos subvencionables, excluido el IVA o impuesto indirecto equivalente.

Quién puede solicitarlas

Empresarios, profesionales y entidades no financieras más afectados por la pandemia

Condiciones	
Tener domicilio fiscal en territorio de la Comunitat Valenciana	Excepciones <ul style="list-style-type: none">- Los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una ciudad autónoma, podrán participar en esta convocatoria si operan en la Comunitat Valenciana- Los grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en régimen de tributación consolidada podrán presentar solicitud de ayuda si operan en la Comunitat Valenciana. En cualquier caso, la solicitud será presentada por la sociedad representante (dominante) del grupo en todo caso e incluirá a todas las entidades que hayan formado parte del grupo en 2020- Las entidades no residentes no financieras que operen en la Comunitat Valenciana a través de establecimiento permanente



Información Coronavirus



Haber realizado durante 2019 y 2020 al menos una actividad que se clasifique en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 09) previstos en el anexo y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud.

En el caso del **sector comercio**, se han seleccionado **23 actividades económicas**.

Cuando se trate de grupos, bien la entidad dominante, bien cualquiera de las entidades dominadas, habrá debido realizar durante 2019 y 2020 y continuar desarrollando al menos una de las actividades del anexo como actividad principal

Que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se detallan en el artículo 5 del decreto

Requisitos, cuantía de la ayuda y plazo solicitud

Beneficiario	Requisito	Cuantía	Plazo solicitud (fase 1)
Empresarios y profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF (módulos)	No será necesario que cumplan el requisito de caída del volumen de negocio	Hasta 3.000 euros	Desde las 9:00 horas del 31 de mayo hasta las 23:59 horas del 4 de junio
Empresas que hayan realizado una modificación estructural de la sociedad mercantil entre el 1 de enero	No será necesario que cumplan el requisito de caída del volumen de negocio	Hasta 3.000 euros	Desde las 9:00 horas del 31 de mayo hasta las 23:59 horas del 4 de junio



Información Coronavirus



de 2019 y el 31 de diciembre de 2020			
Profesionales o empresas que se hayan dado de alta o creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019	No será necesario que cumplan el requisito de caída del volumen de negocio	Hasta 3.000 euros	Desde las 9:00 horas del 31 de mayo hasta las 23:59 horas del 4 de junio
Empresas y profesionales en régimen de estimación directa Hasta 10 empleados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Caída superior al 30% del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el IVA o tributo indirecto equivalente en 2020 con respecto a 2019 2. Volumen de deudas pendientes subvencionables de, al menos, 4.000 euros 	<p>Min 4.000 € - máx. 200.000 €.</p> <p>La ayuda máxima no podrá ser superior al 40% de su caída de operaciones anual</p>	Desde las 9:00 horas del 7 de junio hasta las 23:59 horas del 11 de junio
Empresas y profesionales en régimen de estimación directa Más 10 empleados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Caída superior al 30% del volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el IVA o tributo indirecto equivalente en 2020 con respecto a 2019 2. Volumen de deudas pendientes subvencionables de, al menos, 4.000 euros 	<p>Min 4.000 € - máx. 200.000 €.</p> <p>La ayuda máxima no podrá ser superior al 20% de su caída de operaciones anual</p>	Desde las 9:00 horas del 7 de junio hasta las 23:59 horas del 11 de junio





Nota

Cálculo de la caída del volumen de operaciones en comercio minorista con régimen de estimación directa: se entenderá que su **volumen de operaciones en el ejercicio 2019** lo constituye la totalidad de los ingresos íntegros fiscalmente computables procedentes de su actividad económica minorista incluidos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019, mientras que su **volumen de operaciones en el ejercicio 2020** será la suma de los ingresos íntegros fiscalmente computables incluidos en sus autoliquidaciones de pagos fraccionados del ejercicio 2020.

Consultar el **resto de requisitos** en la [bases de la convocatoria](#)

Forma y plazo

Las solicitudes se presentarán únicamente **de forma telemática** en la sede electrónica de la Generalitat y en el caso de aquellas entidades que hagan la solicitud a través de un o una representante, este deberá estar obligatoriamente inscrito en el Registro de Representantes.

La solicitud se realizará en dos trámites.

1. **Solicitud de la fecha y franja horaria** en la que las empresas deberán presentar sus solicitudes y no requerirá firma electrónica, sino únicamente la identificación de la empresa y un correo electrónico.
2. **Presentación de la solicitud y de los documentos necesarios** para la misma, que deberá realizarse obligatoriamente dentro del plazo asignado en la cita previa (consultar **documentación** en las bases de la convocatoria)





En la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico estará disponible la información sobre la convocatoria y se habilitará un acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

La resolución de las mismas deberá producirse en un plazo máximo de seis meses, desde la entrada de la solicitud, transcurrido el cual sin que se haya realizado notificación expresa se podrán entender como desestimada. En todo caso, las ayudas se concederán, a más tardar, el 31 de diciembre de 2021.

Más información

- [DECRETO 61/2021, de 14 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial por la Covid-19](#)
- [DECRETO LEY 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19](#)
- [Corrección de errores del anexo del DECRETO LEY 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19](#)
- [Real Decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de respuesta a la pandemia derivada de la Covid-19](#)

